



RE: LP-DEO-SMCN-057-2025 solicitud de revision

Desde Milena Ines Guevara Triana <miguevarat@invias.gov.co>

Fecha Jue 11/06/2026 10:22 AM

Para Yavira Esperanza Florian Castañeda <yflorian@invias.gov.co>; Arley Mendoza Bermudez <amendozab@invias.gov.co>; Sara Maria Arias Bravo <sarias@invias.gov.co>; Diana Carolina Castañeda Peña <dcastanedap@invias.gov.co>

 1 archivo adjunto (125 KB)

LP-DEO-SMCN-057-2025 Ofirmada (2).docx;

Buenos días.

Remito con Visto bueno



Milena Guevara Triana
Subdirección de Modernización de
Carreteras Nacionales
miguevarat@invias.gov.co
Calle 25G No. 73B-90 Bogotá, Colombia
www.invias.gov.co

De: Yavira Esperanza Florian Castañeda <yflorian@invias.gov.co>

Enviado: miércoles, 10 de junio de 2026 16:25

Para: Milena Ines Guevara Triana <miguevarat@invias.gov.co>; Arley Mendoza Bermudez <amendozab@invias.gov.co>; Sara Maria Arias Bravo <sarias@invias.gov.co>; Diana Carolina Castañeda Peña <dcastanedap@invias.gov.co>

Asunto: RE: LP-DEO-SMCN-057-2025 solicitud de revision

Doctora Milena buenas tardes.

Se envía minuta ajustada conforme a unas observaciones presentadas, sin embargo, la siguiente No fue acogida, dada que se trata de una transcripción de memorando de Planeación que no podemos ajustar, pero se le incluyó la sigla (SIC).

vigencia 2026", cordialmente informo lo siguiente:

De acuerdo con la Ley ~~250~~59 del 22 de diciembre de 2025, en su artículo 33 se establece que los cupos anuales autorizados para asumir compromisos de vigencias futuras no utilizados a 31 de diciembre del año en que se concede la autorización caducan, salvo en los casos previstos en el inciso 2 del artículo 8 de la Ley 819 de 2003 y que de no ser necesario efectuar algún ajuste a la vigencia futura, no se requerirá de una nueva autorización, es decir, siempre y cuando se respeten el monto y las demás condiciones aprobadas por el Consejo Superior de Política Fiscal – CONFIS, tanto para la vigencia 2026

Así mismo, de acuerdo con esta observación

Milena Ines ...
Qué diferencia hay entre esta póliza y la del literal d) de la misma cláusula 17.
10 de junio de 2026, 2:23 p. m.

Nos permitimos informar que la redacción de la cláusula 17 literal d) corresponde a la redacción del pliego de condiciones del numeral 7.2 subnumeral 7.2.1

7.2 GARANTÍAS DEL CONTRATO

7.2.1 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los tres (03) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

Y el parágrafo sexto, en el cual se hace comentario, que de igual forma refiere a la estabilidad de la obra y periodo de la garantía, deviene del numeral 7.2 subnumeral 7.2.2, que, si vemos, lo desarrolla un poco mas.

7.2.2 ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERIODO DE GARANTÍA

El contratista será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del contrato o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción. El contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Su vigencia será: un primer periodo, por el equivalente al treinta por ciento (30%) del valor final de las obras ejecutadas en el primer periodo, con vigencia de cinco (05) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Entrega y Recibo Definitivo de la obras ejecutadas en el primer periodo, de conformidad con lo previsto en el Manual de Interventoría, para lo cual se deberá tener en cuenta, los valores correspondientes a la sumatoria de vigencias presupuestales para el citado periodo. Un segundo

67

Código:	CCE-EICP-GI-01	Versión:	8
----------------	----------------	-----------------	---

DOCUMENTO BASE LICITACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE (VERSIÓN 4)			
Código:	CCE-EICP-GI-01	Página:	68 de 71
Versión No.:	8		

Periodo, por el equivalente al treinta por ciento (30%) del valor final de las obras ejecutadas en el segundo periodo, con vigencia de cinco (05) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Entrega y Recibo Definitivo de las obras ejecutadas en el segundo periodo, de conformidad con lo previsto en el Manual de Interventoría, para lo cual se deberá tener en cuenta, los valores

En consecuencia, se envía nuevamente la minuta, con los ajustes realizados por Usted y la explicación de lo preguntado en este correo, para visto bueno

gracias

De: Milena Ines Guevara Triana <miguevarat@invias.gov.co>
Enviado: miércoles, 10 de junio de 2026 14:25
Para: Yavira Esperanza Florian Castañeda <yflorian@invias.gov.co>
Cc: Arley Mendoza Bermudez <amendozab@invias.gov.co>; Sara Maria Arias Bravo <sarias@invias.gov.co>; Diana Carolina

Castañeda Peña <dcastanedap@invias.gov.co>

Asunto: RE: LP-DEO-SMCN-057-2025 solicitud de revision

Buenas tardes.

Remito con correcciones en control cambio y una observación al margen.

Cordialmente,



Milena Guevara Triana

Subdirección de Modernización de
Carreteras Nacionales

miguevarat@invias.gov.co

Calle 25G No. 73B-90 Bogotá, Colombia

www.invias.gov.co

De: Yavira Esperanza Florian Castañeda <yflorian@invias.gov.co>

Enviado: viernes, 5 de junio de 2026 16:22

Para: Milena Ines Guevara Triana <miguevarat@invias.gov.co>

Cc: Arley Mendoza Bermudez <amendozab@invias.gov.co>; Sara Maria Arias Bravo <sarias@invias.gov.co>; Diana Carolina Castañeda Peña <dcastanedap@invias.gov.co>

Asunto: RV: LP-DEO-SMCN-057-2025 solicitud de revision

Doctora Milena buenas tardes

Envío para revisión y visto bueno

gracias

De: Arley Mendoza Bermudez <amendozab@invias.gov.co>

Enviado: viernes, 5 de junio de 2026 12:46

Para: Yavira Esperanza Florian Castañeda <yflorian@invias.gov.co>

Asunto: LP-DEO-SMCN-057-2025 solicitud de revision

Hola doc, envio para revision.

Gracias.



Profesional Universitario Grado 1

Arley Mendoza Bermúdez

Dirección Jurídica, Subdirección de
Procesos de Selección Contractuales,
Grupo de Contratación Directa y Garantías
amendoza@invias.gov.co

Calle 25G No.73B-90 Bogotá, Colombia

www.invias.gov.co

Advertencia aumento intentos de phishing: Abstente de ingresar tus datos y contraseñas en correos de dudosa procedencia que informan sobre supuestas demandas en tu contra o bloqueo de acceso al correo o aplicativos.

Exención de responsabilidad: El contenido y anexos de este mensaje son propiedad del INVÍAS únicamente para uso del destinatario ya que puede contener información reservada o clasificada que no es de carácter público. Si usted no es el destinatario se informa que cualquier uso, difusión, distribución o copiado de esta comunicación está prohibido. La revisión, retransmisión, diseminación o uso del mismo, así como cualquier acción que se tome respecto a la información contenida, por personas o entidades diferentes al propósito original de la misma es ilegal. Si usted es el destinatario le solicitamos dar un manejo adecuado a la información. Cualquier mensaje electrónico es susceptible de alteración; de presentarse alguna anomalía favor informarlo a atencionciudadano@invias.gov.co